

SEMINARIO DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA

**GENERALIDADES DEL IMPUESTO DE RENTA
MONOGRAFIA**

YENERIS SANCHEZ CARVAJAL

LUIS CARLOS VALENCIA

Asesor.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

MONTERIA CORDOBA

12-06-2020



ABSTRACT

Al estado ser de todos, se hace necesario poseer una fuente de ingresos que garanticen la sostenibilidad de dicho estado, de esta manera es como se justifica la existencia y aparición de los impuestos, que surgen como ese auxilio económico que necesita el ente estatal para mantenerse estable; uno de estos compromisos tributarios es el impuesto de renta, el cual será el objeto temático del presente ensayo.

Este, es el impuesto que debe pagar todo contribuyente al estado, conceptualizado sobre las utilidades o rentas que logre el mismo durante un año, determinado en el año gravable sobre el que se paga, que es el año anterior.

Este se determina tomando en consideración aspectos tales como el patrimonio, ingresos, movimientos financieros, se tiene en cuenta también a que grupo de contribuyentes pertenece, y se identifican los diferentes topes que lo exoneran o habilitan para pagar este deber tributario de renta.

El impuesto sobre la renta, se ampara entonces en las distintas reformas tributarias que hace el estado de gobierno colombiano; la más reciente de ellas fue aprobada por el congreso y por el presidente de la republica la Ley de financiamiento 1943 de 2018 efectuó cambios formales y sustanciales en lo que respecta al cálculo del impuesto de renta

INTRODUCCION

los impuestos están amparados por la ley constitucional de cada país, en el caso de Colombia este aforo se encuentra en el numeral 9 del artículo 95 de la constitución, el cual dicta que todo ciudadano natural o jurídico, debe contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del estado, dentro de los conceptos de justicia y equidad.

De manera que el gobierno implementa los distintos impuestos que se deben pagar por parte de los ciudadanos, teniendo en cuenta que todos ellos deben obedecer en primera instancia a los principios de justicia y equidad, y posteriormente estos deben ser amparados por la ley, de esta forma se “garantiza” que el estado tendrá los recursos suficientes para cubrir las distintas necesidades de interés social que surjan en el país, dentro del marco de la preservación del contribuyente, que se allá protegido y comprometido por ley.

DESARROLLO

Empecemos primeramente definiendo que es un impuesto; según su definición el impuesto es el tributo por excelencia, su pago al estado no genera ninguna contraprestación para el contribuyente, simplemente se debe pagar sin esperar nada a cambio; de manera que el impuesto está fundamentado en el grado de soberanía que ejerce la nación, dicho lo cual, el impuesto se justifica por las necesidades de interés social; lo cual le convierte en el tributo más importante que percibe el estado.

según w. gerloff, los impuestos y contribuciones públicas, entendidos en el sentido etimológico de colaboración económica, son tan antiguos como la sociedad humana, ya que siempre que existan comunidades que hayan de satisfacer necesidades colectivas, existirán métodos encaminados a hacer que los miembros de la comunidad aporten su colaboración económica para la satisfacción de esas necesidades comunes. (w. gerloff, 1952).

entendido de esa manera la obligación tributaria, es la relación que existe entre el acreedor (el estado) y el deudor (persona natural o jurídica) y que tiene como objetivo garantizar la prestación tributaria, de manera que este es un compromiso obligatorio el cual es exigible por parte del estado de manera coactiva, gracias a esta relación el estado percibe los recursos que le permitirán solventar las necesidades de interés social o de bien común.

De manera que este impuesto es de carácter nacional, es decir todo ciudadano colombiano esta proclive a cumplir con el impuesto de renta; ahora bien, es importante reconocer cuales son los conceptos que se tienen en cuenta a la hora de generar o conocer cuál es el monto económico que cada ciudadano debe pagar por dicho concepto tributario, teniendo por supuesto también la claridad acerca de si el ciudadano esta exonerado o habilitado para adquirir el compromiso tributario.

Así pues, este impuesto se genera cuando la suma de los ingresos de una persona produce un incremento en su patrimonio a lo largo de un año. Este se configura entonces como un impuesto aplicado a los ingresos de una persona o empresa, se deduce así de las ganancias ocasionales, las rentas y remesas que dicha persona o empresa recibe o genera; se entiende pues por el concepto de ganancias ocasionales todas aquellas que se producen de manera esporádica, es decir que no tienen una periodicidad o constancia; un ejemplo de estas ganancias pueden ser las que se obtienen de los juegos de azar, premios o la lotería; se aclara también que el concepto de remesas obedece a los recursos económicos que se obtienen o se envían desde o hacia el exterior del país.

Ahora bien, abordado el tema de los conceptos sobre los cuales se plantea dicho impuesto, y con el afán de hacer claridad acerca de la definición de cada uno, a continuación, se procederá a examinar algunos términos mas que tienen incumbencia en toda la concepción de este impuesto tributario de renta; estos conceptos son los de renta bruta y renta líquida.

De forma que, el deber tributario del que hablamos sale o se deriva en palabras simples de los dos conceptos mencionados con anterioridad; esto para que se entienda mejor la dinámica que implica la determinación de dicho impuesto y de donde se deduce el mismo; por consiguiente el termino renta bruta, se refiere a la suma de todos los ingresos netos que logra obtener una persona o empresa en el transcurso de un año, ahora bien el impuesto de renta se desprende de la renta líquida; la cual se define como el resultado que se obtiene de restarle a la renta bruta los distintos coste de mantenimiento o inversión que se realiza para mantener a flote el capital de una empresa, es del monto que expresa la renta líquida o la ganancia real del contribuyente, que se determina entonces el valor que se deberá cancelar por concepto de este impuesto de renta.

Dejando claro entonces como es que funciona la dinámica de este impuesto y haciendo énfasis en los conceptos que comprenden la aplicación de este compromiso tributario, se hace necesario ahora aclarar cuáles son las condiciones económicas que exentan o habilitan a un contribuyente para pagar o no el impuesto de renta; dicho de otra manera, hay ciertas condiciones que se deben cumplir para ser responsable de dicho deber

tributario; de manera que en este sentido no toda persona natural está obligada a pagar este impuesto, a continuación se hace entonces la salvedad de cuáles son las determinantes a la hora de saber si este impuesto recae sobre nuestros bolsillos.

La pregunta que hace aparición entonces es ¿Quiénes deben pagar el impuesto de renta? Este impuesto pues, recae en las personas que perciban un salario mínimo superior a los 3'472.000 pesos, o también a personas que durante el año anterior hayan obtenido ingresos que sean superiores a los 47'978.000 de pesos, de igual manera también recae este impuesto sobre las sucesiones liquidadas que no se hallan repartido aun, es decir en el caso de las herencias, esto comienza a contar desde el momento en que la persona fallece, hasta cuando se hace una repartición legal de los bienes en cuestión.

Por consiguiente, surge otra duda y es ¿qué pasa si no presento mi impuesto de renta?

Para este 2020 los plazos para cumplir este requisito, en caso de que aplique, empezarán a vencer a partir del 11 de agosto, así lo estableció el Decreto 2442 de 2018, norma que expide el Ministerio de Hacienda y que establece el calendario tributario.

Es importante tener en cuenta que las primeras en declarar serán las personas cuya cédula terminan en 99 y 00; las últimas serán las de cédula terminadas en 01 y 02, y la fecha máxima será el 21 de octubre.

Si se pasa la fecha en la que le corresponde declarar, en el momento en que lo haga, una vez vencido el plazo, se le liquidará una sanción por extemporaneidad. Esa multa se liquida sobre el impuesto, los ingresos o el valor del patrimonio de la persona. Si además en la declaración de renta se generó un impuesto a cargo del declarante, adicional a la multa, tendrá que pagar los intereses de mora sobre el valor que deba pagar de impuesto, según lo contempla el Estatuto Tributario (Jaramillo, s.f. párr.10).

También se señala en la última reforma tributaria que se ha establecido una sanción para los evasores del impuesto de renta, lo cual no existía antes de la reforma. La sanción será carcelaria y la cantidad de años será relativa a la cantidad de la evasión y tiene un límite de nueve años.

Según esta ley “las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementario en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados. Igualmente, el pago del impuesto y el anticipo podrán efectuarlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo”, aclara el documento.

Así también.

La DIAN detectó que una de las formas más recurrentes para evitar pagar el impuesto de renta era mediante los movimientos en efectivo, por lo que **la Reforma Tributaria de 2018 especificó que los movimientos en efectivo** no pueden superar los \$3 472 000 y, en general, los pagos en efectivo estarán limitados a los gastos totales que se presenten en la declaración de renta. Se espera que para 2021, esta suma disminuya y que se reduzca a un 35 % de los costos totales.

Ahora bien, como ciudadanos tenemos una herramienta que nos permite saber si estamos obligados o no a pagar este impuesto, es decir si cumplimos o no con los requisitos que nos habilitan como contribuyentes a este impuesto; dicha herramienta es la declaración de renta, este proceso se hace ante la DIAN; en el mismo sentido, el ejercicio de declaración de renta, no significa que debamos pagar el impuesto de renta, este es un procedimiento gubernamental que determina según nuestros ingresos y actividad económica si debemos o no cancelar el impuesto anual de renta.

De esta forma, es importante que hagamos este ejercicio de la declaración de renta; ahora brindaremos entonces, claridad acerca de que es este proceso, como se adelanta su realización y ante qué entidad se presenta dicha declaración.

La declaración de renta es en general un resumen de toda la vida financiera, de una persona natural o jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. Es en esta declaración en donde se deberá relacionar el valor de los bienes y las deudas del declarante, los ingresos que se obtuvieron de cualquier fuente (salarios, intereses, herencias) y algunos gastos e ingresos exentos o excluidos que están permitidos por la Ley (Jaramillo, s.f. párr.1).

De manera que la declaración de renta permite demostrar al estado la situación económica en la que se encontraba la persona en el año que se declara, así se hace una constancia de cuánto dinero ingreso al patrimonio de la persona natural o jurídica o en dado caso, empresa y cuanto salió del mismo; esto expresado en conceptos por valor; es decir, que cada ingreso o salida de dinero se debe demostrar con un movimiento financiero que lo respalde, este documento debe estar asesorado y revisado por un asesor financiero; esto lo dicta la ley colombiana en el artículo 596 del ET, para que de esta forma las personas puedan presentar un documento que goce de valides y confiabilidad a través de la asesoría y la firma de un contador o asesor financiero ante el organismo del estado DIAN.

CONCLUSION

Finalmente podemos concluir diciendo que el impuesto de renta obedece a una revisión del estado económico de una persona o empresa en el año anterior al gravable; de manera que le permita al estado saber con certeza cada uno de sus movimientos financieros y económicos a través de un documento de declaración de renta que será entrega ante la DIAN, es muy importante que las personas se preocupen por declarar y saber si deben o no pagar el impuesto de renta, dado que la omisión de este compromiso tributario, puede desembocar en una sanción monetaria legal y hasta en cárcel para el contribuyente.

APENDICE

Debemos recordar que la Ley 1819 de 2016, para el año gravable 2017 estableció un nuevo mecanismo para el cálculo del impuesto de renta de las personas naturales; en tal sentido, la declaración del impuesto en cuestión por el año gravable 2018 que se presentará durante el 2019 deberá ser elaborada recurriendo al sistema de cedulaación que consiste en dividir los ingresos anuales del contribuyente según cinco fuentes y, seguidamente, depurar cada grupo de forma independiente de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo 26 del Estatuto Tributario –ET. Los siguientes son los tipos de ingresos que se incluirían en cada una de las cédulas mencionadas:

Cédula	Tipo de ingresos
Rentas de trabajo	Ingresos señalados en el artículo 103 del ET: Salarios. Comisiones. Prestaciones sociales. Viáticos. Gastos de representación. Honorarios. Emolumentos eclesiásticos. Compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo. En general, las compensaciones por servicios personales. En ningún caso podrán incluirse ingresos por honorarios percibidos por personas naturales que contraten o vinculen 2 o más trabajadores por al menos 90 días.
Rentas de pensiones	Pensión de jubilación. Pensión de invalidez. Pensión de vejez. Pensión de sobrevivientes. Pensión sobre riesgos profesionales. Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones. Devoluciones de saldos de ahorro pensional.

<p>Rentas de capital</p>	<p>Intereses. Rendimientos financieros. Arrendamientos. Regalías. Explotación de la propiedad intelectual.</p>
<p>Rentas no laborales</p>	<p>Honorarios de personas naturales que presten servicios y contraten o vinculen por al menos 90 días continuos o discontinuos, 2 o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.</p> <p>Todos los demás ingresos que no se clasifiquen de manera expresa en las demás cédulas.</p>
<p>Renta de dividendos y participaciones</p>	<p>Dividendos. Participaciones.</p>

Tomado de actualícese.com

BIBLIOGRAFIA

1. Jaramillo, A.V (s.f). La declaración de renta en Colombia. ABCES Jurídico.
http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/bitstream/10946/4691/1/La_declaracion_de%20renta_en_Colombia%20%281%29.pdf
2. Cortés, L. F. (2018). **¿Qué es la declaración de renta?**. SIIGO.
<https://www.siigo.com/blog/empresario/que-es-la-declaracion-de-renta/>
3. Jaramillo, A.V (s.f). La declaración de renta en Colombia. ABCES Jurídico.
http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/bitstream/10946/4691/1/La_declaracion_de%20renta_en_Colombia%20%281%29.pdf
4. Impuesto Según Montesquieu, recuperado de
<https://es.scribd.com/document/328767087/Impuesto-Segun-Montesquieu>
5. Página web, actualícese.com

PALABRAS CLAVES

Tributo; Cantidad de dinero que los ciudadanos deben pagar al estado para sostener el gasto público

Renta; Cantidad de dinero u otro beneficio que produce regularmente un bien

Persona natural; Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición.

La renta bruta; es aquella que está constituida por la suma de los ingresos netos realizados en el año o período gravable que no hayan sido exceptuados expresamente en los artículos 36 a 57, y 300 a 305.

Renta líquida: Aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla.